



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y AFAPRODIS (ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PROFESIONALES POR LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)

En Villanueva de la Cañada, a 26 de octubre 2021.

REUNIDOS



DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF Nº P2817600F, D. Luis M. Partida Brunete, con NIF: 243685T en calidad de Alcalde-Presidente, actuando en representación de este Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE: AFAPRODIS Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en Calle Rio Alberche Nº 8 de Villanueva del Pardillo (28229-Madrid), con C.I.F G87301651, inscrita en el Registro de Asociaciones con Nº 35730 de la Comunidad de Madrid y representada por su Presidente D. Manuel Castrillo López-Puertas, con D.N.I. 51970665A.

Ambas partes de común acuerdo, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con objeto de llevar a cabo tres proyectos de ocio inclusivo dirigido a personas con discapacidad y diversidad funcional.

EXPONEN

I.- Naturaleza y fines de AFAPRODIS

AFAPRODIS (en adelante, LA ASOCIACIÓN) tiene, entre otros, los siguientes fines:

- 1.- Difundir la problemática general de las personas afectadas de discapacidad y la defensa de los derechos del colectivo.
- 2.- Fomentar el asociacionismo y la unidad entre las personas con discapacidad y sus familias para una mejor defensa de su calidad de vida....
- 3.- Defender el papel fundamental de la familia en la educación y futuro de las personas con discapacidad...
- 4.- Propiciar una adecuada información a los socios.
- 5.- Promover y apoyar servicios técnicos profesionales que permitan desarrollar el máximo potencial de las personas con discapacidad.
- 6.- Reforzar la participación activa y organizada de la comunidad en general en beneficio de las personas con discapacidad.
- 7.- Y todos aquellos otros que redunden en un beneficio para las personas con discapacidad y sus familias entre ellos:
 - *Defender los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
 - *Apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas.



- *Promover la integración y normalización en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual para mejorar las condiciones de vida de estas personas.
- *Promover y gestionar programas y servicios centros y actividades dirigidas a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
- *Facilitar el desarrollo personal para superar los obstáculos que la discapacidad intelectual supone para la interacción socio-laboral.
- *Facilitar la integración social y laboral de las personas con discapacidad, promoviendo la inserción laboral cuando será posible, bien en centro especial de empleo o en empresas ordinarias
- *Orientar y facilitar a las personas con discapacidad la obtención de recursos comunitarios beneficiosos para su desarrollo personal.
- *Ofrecer de forma coordinada servicios específicos del área ocupacional, inserción laboral, apoyo personal y social.
- *Facilitar información y colaboración a empresarios, asociaciones y diversas instituciones con el fin de aumentar las oportunidades de inserción laboral y social de los usuarios.

II.- Competencias del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada es competente como Administración Territorial de carácter local, para la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, el apartado segundo del Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye competencia a este Ayuntamiento en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como atención a personas en riesgo de exclusión social, además de las competencias en la ocupación del tiempo libre.

III.- Objeto genérico

El objeto del presente convenio de colaboración es que se lleven a cabo tres proyectos de ocio inclusivo dirigido a personas con discapacidad y diversidad funcional.

IV.- Normativa aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su Artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en su Artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales, para canalizar estas subvenciones.



El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de mejorar la prestación de los servicios de su competencia, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – *Objeto del convenio de colaboración.*

Constituye el objeto fundamental del presente convenio de colaboración la realización de actuaciones en el ámbito del ocio inclusivo para personas con discapacidad y diversidad funcional promoviendo programas y servicios destinados a mejorar la calidad de vida del núcleo familiar.

SEGUNDA. – *Actuaciones en desarrollo del convenio de colaboración.*

- 1-Talleres y ocio inclusivo para personas con diversidad funcional. Anexo I
- 2-Talleres de ocio inclusivo para niños y niña. Anexo II
- 3-Campamento inclusivo para niños y niñas. Anexo III

TERCERA. – *Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.*

El AYUNTAMIENTO se compromete, con vista al desarrollo de la mencionada acción, a las siguientes actuaciones:

- 1.- Concesión de una subvención por importe de 7.800 euros, con cargo a la partida presupuestaria de gastos "09.2311.48001. Subvención a la Asociación Afaprodis" del ejercicio 2021, para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones objeto del presente convenio.
- 2.- Colaboración y coordinación con la ASOCIACIÓN, para la adecuada consecución del objeto del presente Convenio.
- 3.- Asignar un responsable municipal para la supervisión del correcto desarrollo del objeto del presente Convenio.

CUARTA. – *Obligaciones de Afaprodis*

LA ASOCIACIÓN se compromete, con vista al desarrollo de las mencionadas acciones, a las siguientes actuaciones:

1.- Desarrollo de los tres proyectos incluidos en los anexos que acompañan a este Convenio.

2.- Asignar un responsable de la Asociación para colaborar y coordinar con el Ayuntamiento el buen desarrollo de los Proyectos.

QUINTA. – Justificación.

1. El plazo para justificar la subvención por parte de la ASOCIACIÓN finalizará el 31 de enero de 2022, sin perjuicio de presentar nueva documentación ante posibles requerimientos del órgano interventor.

La ASOCIACIÓN deberá presentar:

1) Una Memoria Descriptiva y Justificativa, donde se detallen las actividades en desarrollo del presente convenio realizadas por la ASOCIACIÓN durante el plazo subvencionado.

2) Memoria económica con:

- La relación de los gastos de la actividad, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y de pago junto a las facturas. Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
(Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella.)
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Autorización al Ayuntamiento para la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y al propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar dicha consulta, se deberán facilitar los certificados correspondientes de no tener deudas con esas entidades.
- Declaración responsable que acredite que la entidad subvencionada, no tiene ninguna prohibición o circunstancia que le impida ser beneficiario de fondos públicos.
- Los documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o incluso pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

2. La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro de la misma en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

3. Este convenio se regula por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOCM Nº 124 de 26 de Mayo de 2005).

4. El órgano interventor se reserva el derecho a requerir la documentación que se estime necesaria para una correcta justificación de los fondos percibidos, así como llevar a cabo las comprobaciones que entienda necesarias.

SEXTA. – Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. El abono de la subvención se realizará en un solo pago a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. – Otros ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o proyecto precedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. Dichos ingresos deberán ser comunicados en el momento de la justificación.

OCTAVA. – Garantías.

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

NOVENA. – Resolución.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de colaboración, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que quiera darlo por resuelto.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMA. – Tratamiento de datos.

El tratamiento de datos a que dé lugar el desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizará con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en general, las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto, su Artículo 8.

DECIMOPRIMERA. – *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA
ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo. Luis M. Partida Brumete



POR AFAPRODIS
PRESIDENTE


Fdo. Manuel Castriño López-Puertas